



MENDOZA, **20 DIC** 2010

VISTO

El EXP-FFL: 0014606/2010, en el cual Secretaría Académica y la Dirección de Graduados elevan un nuevo sistema de adscripción a cátedra destinado a los graduados de la Facultad de Filosofía y Letras, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo proyecto obedece a la importancia de atender al requerimiento de acercamiento a la actividad universitaria, expresado por una importante cantidad de graduados de la Facultad de Filosofía y Letras que aspiran a potenciar su proceso formativo académico en el marco de una cátedra afín a sus intereses profesionales.

Que es preciso incluir a los graduados en experiencias formativas orientadas y supervisadas por los responsables de las distintas cátedras.

Que es menester reformular el trayecto formativo que supone la adscripción a una cátedra con el objeto de profundizar la formación de los graduados en torno a las funciones de enseñanza, investigación y extensión propias de la vida académica universitaria.

Que es necesario atender a la actualización disciplinar y científica de los graduados de la Facultad de acuerdo con la especificidad de su campo de formación.

Que este trayecto contempla la aproximación a las problemáticas específicas que implica el desarrollo de la actividad académica universitaria, a partir de la incorporación a las actividades inherentes a una cátedra universitaria.

Que se han consultado normas vigentes en otras Facultades y Universidades del país.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en sesión del NUEVE (9) de diciembre de 2010,

Ord. n° **014**





-2-

//...

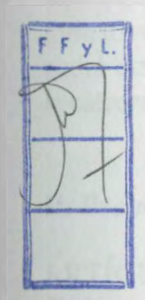
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
ORDENA:**


ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Sistema de Adscripción a Cátedra de la Facultad de Filosofía y Letras, cuyo detalle obra en los Anexos I y II que con SEIS (6) y UNA (1) hoja, respectivamente, forman parte de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 2º.- Derogar la Ordenanza N° 003/2005-C.D.

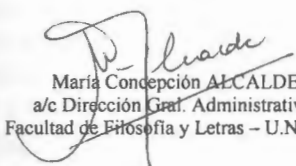
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 014
M.A./R.G.




Prof. Claudia Hilda PAPANINI
Secretaria Académica
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO


Prof. Esp. Mariana Aída GARCÍA
Decana
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO


María Concepción ALCALDE
a/c Dirección Graf. Administrativa
Facultad de Filosofía y Letras – U.N.CUYO



ANEXO I

SISTEMA DE ADSCRIPCIÓN A CÁTEDRA

I- Definiciones sobre el sentido y carácter de las adscripciones

ARTÍCULO 1º.- La adscripción a cátedra constituye una instancia de formación y desarrollo profesional de los graduados. Está orientada a posibilitar la capacitación de los graduados a partir de su efectiva participación en las actividades que desarrolla la cátedra para cumplir con las funciones de docencia, investigación y/o extensión propias de la vida académica universitaria.

ARTÍCULO 2º.- La adscripción es una actividad académica voluntaria. No supone relación laboral de ningún tipo con la Facultad de Filosofía y Letras de la UNCuyo. Tampoco implica garantía de acceso a este ámbito laboral.

ARTÍCULO 3º.- Las actividades que desarrollen los adscriptos son exclusivamente formativas y no de prestación de servicios. De ninguna manera el graduado adscripto podrá estar a cargo de los alumnos en las clases sin presencia del profesor a cargo de la cátedra.

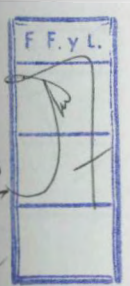
II: Propósitos de la Adscripción

ARTÍCULO 4º.- Los propósitos de la adscripción a cátedras pertenecientes a las distintas carreras de grado de la Facultad de Filosofía y Letras son:

- a) Acreditar las actividades que realicen los graduados para profundizar su formación en relación con las funciones de enseñanza, investigación y extensión propias de la actividad universitaria.
- b) Garantizar la orientación y supervisión de las experiencias formativas que resulten de la incorporación de los graduados en las diversas cátedras pertenecientes a las carreras de grado de la Facultad de Filosofía y Letras.
- c) Fomentar la actualización y formación disciplinar de los adscriptos en un área específica de formación.
- d) Acercar al graduado a la comprensión de los requerimientos que supone el ejercicio de la actividad académica en la universidad.

Ord. nº 014

1





III: Requisitos y Condiciones Generales de la Adscripción

ARTÍCULO 5°.- Pueden solicitar la incorporación en carácter de adscriptos los graduados de la carrera a la que pertenece la cátedra. En casos especiales y debidamente fundados, podrá admitirse la incorporación de un graduado de otras carreras afines a la cátedra en cuestión o de graduados de otras universidades nacionales o extranjeras con título superior o equivalente al que se otorga en la carrera a la que pertenece la cátedra. En el caso de titulaciones de grado de universidades extranjeras, solo serán admitidos previa revalidación de sus títulos.

ARTÍCULO 6°.- Las solicitudes de excepción al artículo precedente deberán ser autorizadas mediante el dictamen de una comisión conformada por el profesor responsable del equipo de la cátedra a la que se solicita adscripción, el Director de Departamento al que pertenece el espacio curricular y el Secretario Académico de la Facultad.

ARTÍCULO 7°.- Se permitirá la adscripción sólo a una cátedra al mismo tiempo. La duración de la adscripción será de dos (2) años consecutivos, no renovables los cuales se contarán a partir de la fecha de autorización de la adscripción por parte de la Secretaría Académica.

IV: Desarrollo de la Adscripción a cátedra

ARTÍCULO 8°.- Durante los dos años de adscripción, los graduados deberán diseñar, desarrollar y evaluar un Plan de Trabajo, conjuntamente con el responsable de la cátedra. Dicho plan deberá contar con la aprobación del Director de Departamento al que pertenece el espacio curricular.

ARTÍCULO 9°.- Las obligaciones del graduado adscripto serán las siguientes:

- a) Asistir al 80% de las actividades que durante el año académico realice la cátedra, previo acuerdo con el Profesor Titular.
- b) Dejar constancia de la asistencia a las actividades pactadas mediante firma en la carpeta destinada a tal fin.
- c) Asistir como mínimo a dos (2) mesas examinadoras por año en calidad de observador.
- d) Diseñar conjuntamente con el responsable de la cátedra el Plan de Trabajo que desarrollará a lo largo de los dos años de adscripción. En dicho plan especificará los temas alrededor de los cuales versarán las actividades que realizará de acuerdo con el perfil del aspirante y con sus intereses y necesidades de formación.





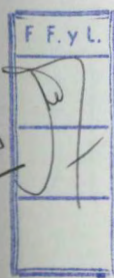
- e) Presentar al respectivo Director de Departamento, el Plan de Trabajo antes del primer mes de adscripción, avalado por el profesor responsable del espacio curricular. El mismo se incorporará al expediente del adscripto.
- f) Colaborar con el profesor titular o asociado responsable en las actividades de docencia, investigación y/o extensión desarrolladas en la cátedra.
- g) Asistir a las reuniones de equipo de cátedra que le indique el profesor titular o asociado.
- h) Al finalizar el primer año de adscripción, deberá elevar a la Dirección del Departamento, un informe de las actividades realizadas, con el aval del profesor responsable del equipo de cátedra. El mismo se incorporará al expediente del adscripto.
- i) La adscripción culminará al cabo de dos (2) años con una presentación pública y oral (clase, conferencia, transferencia, ponencia, etc), y un coloquio sobre el contenido básico y la bibliografía fundamental del espacio curricular. Los mismos serán evaluados por un Tribunal integrado por dos (2) docentes pertenecientes a la cátedra y un docente a cargo de otra cátedra de la misma área. El plazo transcurrido entre el sorteo de tema y la presentación pública será de diez (10) días hábiles, contados desde la realización de aquel.

ARTÍCULO 10°.- Los adscriptos cumplirán algunas de las tareas que se detallan a continuación, conforme a su formación específica de grado (docencia, investigación, extensión).

- a) Ordenamiento y ampliación del repertorio bibliográfico disponible sobre un tema específico a desarrollar por la cátedra.
- b) Realización de una investigación bibliográfica sobre una temática específica y producción de material para su eventual utilización en la cátedra.
- c) Realización de un curso o seminario de actualización disciplinar relacionado con los temas y/o problemáticas del espacio curricular en el que realiza la adscripción.
- d) Participación en los proyectos de investigación y/o de extensión de la cátedra.
- e) Planificación y presentación de dos temas por año, cuando lo disponga el profesor titular o el asociado. A estas presentaciones deberá asistir el profesor responsable del espacio curricular. Si la presentación es de naturaleza docente, el adscripto presentará previamente, para su aprobación, la planificación correspondiente.
- f) Realización de una monografía o ensayo relacionado con algún tema específico enmarcado en el proyecto de investigación de la cátedra.
- g) Coordinación de grupos de lectura de bibliografía específica de la cátedra con los alumnos en presencia de un profesor de la cátedra.

Ord. n° 014

3





ARTÍCULO 11°.- En el caso de que la asignatura se dicte en un solo cuatrimestre, el adscripto deberá consensuar con el profesor responsable, y sobre la base del Plan de Trabajo elaborado, las tareas a desarrollar en el cuatrimestre en que no haya actividades frente a alumnos.

ARTÍCULO 12°.- La Secretaría Académica es la responsable del procedimiento específico de adscripción a cátedras de las diversas carreras de grado. Son funciones de la Secretaría Académica:

- a) Autorizar las adscripciones a las distintas cátedras, previo visado por el Director de Departamento.
- b) Reservar los expedientes de adscripciones.
- c) Solicitar al Director de Departamento los informes requeridos tanto al adscripto como al profesor responsable del equipo de cátedra e incorporarlos al expediente (Plan de trabajo, informe del primer año de adscripción e informe sobre la presentación pública y coloquio). Realizar el sorteo de temas para la presentación pública y coloquio.
- d) Solicitar, si fuere necesario, la emisión de una resolución de designación de docentes de materias afines para integrar el Tribunal Evaluador.
- e) Solicitar al Consejo Directivo de la Facultad la aprobación de las adscripciones concluidas.
- f) Certificar la aprobación por parte del graduado adscripto, de la instancia de formación y desarrollo profesional.

ARTÍCULO 13°.- El profesor titular o asociado del equipo de cátedra tendrá bajo su supervisión como máximo dos (2) adscriptos a una cátedra y tres (3) adscriptos en total.

ARTÍCULO 14°.- Será responsabilidad del titular o asociado a cargo del equipo de cátedra:

- a) Orientar y supervisar al adscripto en el diseño, desarrollo y evaluación del Plan de Trabajo consensuado.
- b) Estar presente durante el desarrollo de todas las actividades que el adscripto efectúe ante los alumnos. En ningún caso, las clases se podrán desarrollar sin la presencia del titular o asociado en las mismas.
- c) Avalar el informe que presente el graduado al concluir su primer año de adscripción y elevar su presentación al Director de Departamento.
- d) Emitir y elevar al Director de Departamento un informe detallado de las actividades realizadas por el adscripto al finalizar el primer año de adscripción.

Ord. n° **014**

4





- e) Solicitar mediante nota la realización del sorteo de temas para la presentación pública y coloquio.
- f) Proponer docentes de espacios curriculares del área para integrar el tribunal evaluador.
- g) Presidir el tribunal evaluador de la presentación pública y coloquio y emitir el acta correspondiente.
- h) Solicitar el cese de la adscripción en caso de manifiesto incumplimiento.

V: Acreditación

ARTÍCULO 15°.- Para acceder al segundo año de adscripción, el graduado deberá haber cumplido con las obligaciones comprometidas en su Plan de Trabajo y contar con el informe favorable del profesor a cargo de la asignatura.

ARTÍCULO 16°.- Quedarán automáticamente sin efecto las adscripciones que no cumplan en tiempo y forma con las obligaciones asumidas. La baja se dará en forma inmediata y sin mediar notificación al adscripto. La adscripción podrá interrumpirse también por renuncia voluntaria del adscripto o por solicitud fundada del responsable del equipo de cátedra. En estos casos no se certificarán aquellas obligaciones que pudieran haber sido cumplimentadas por el adscripto.

ARTÍCULO 17°.- Solo se justificarán las interrupciones temporales de la adscripción basadas en razones debidamente fundadas, las cuales deberán ser justificadas mediante certificación correspondiente.

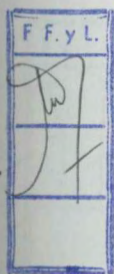
ARTÍCULO 18°.- Si el graduado adscripto no fuera promovido al segundo año, podrá presentar nuevamente su inscripción al primer año, y quedará a criterio del profesor a cargo de la cátedra su nueva admisión.

ARTÍCULO 19°.- Las adscripciones serán evaluadas con la siguiente escala: Aprobado o Desaprobado. La aprobación de la adscripción será considerada como la culminación de un proceso de capacitación sujeto a evaluación.

ARTÍCULO 20°.- Una vez aprobada la adscripción por el Consejo Directivo, se emitirá la resolución y el certificado correspondientes, que deberán citar el expediente en el que conste el Plan de Trabajo. En este último, constará las horas de capacitación -las que serán equivalentes al doble de las asignadas al espacio curricular en el Plan de Estudios vigente- y el número de resolución del Consejo Directivo.

Ord. n° 014

5





ARTÍCULO 21°.- El graduado que haya aprobado la adscripción recibirá la certificación que acredite la aprobación de esta instancia de formación y desarrollo profesional en el espacio curricular. El certificado respectivo será suscripto por el Decano y el Secretario Académico.

VI: Mecanismo de Inscripción y Admisión

ARTÍCULO 22°.- Las inscripciones se realizarán un (1) mes antes del inicio de la fecha establecida para el inicio del primero o segundo cuatrimestre, según calendario académico.

ARTÍCULO 23°.- Los interesados en adscribirse a una cátedra deberán presentar por el Departamento de Mesa de Entradas y Archivo de la Facultad, la siguiente documentación:

- Solicitud de Inscripción, según modelo que obra como Anexo II, con la conformidad del titular de la cátedra.
- Copia del certificado analítico.
- Currículum Vitae.

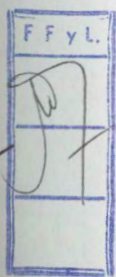
ARTÍCULO 24°.- La postulación como aspirante a la Adscripción implicará que conoce los días, horarios y actividades de la asignatura a la que aspira a incorporarse. Asimismo, se compromete a cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 25°.- La documentación deberá ser presentada en el Departamento de Mesa de Entradas y Archivo de esta Facultad debiendo conformarse un expediente que se constituirá en el legajo del aspirante. En el mismo se incluirán todas las actuaciones correspondientes a su adscripción.

ARTÍCULO 26°.- La Secretaría Académica aprobará la resolución de aceptación del aspirante en su calidad de adscripto graduado a una determinada cátedra y consignará el período en el que desarrollará la adscripción. La resolución será comunicada a los interesados en tiempo y forma.

ORDENANZA N° 014

6



ANEXO II

Solicitud de Inscripción - Adscripción a Cátedra

Mendoza, de de 20.....

Señora Decana:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitar inscripción en calidad de Adscripto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Apellido y Nombres

D.N.I. N°

Domicilio

Teléfono

Correo Electrónico

Carrera

Cátedra

Aval Titular de Cátedra

(firma, aclaración y fecha)

Conformidad Director del

Departamento

(firma, aclaración y fecha)

Declaro conocer los días, horarios y actividades del espacio curricular al que aspiro a incorporarme. Asimismo, me comprometo a cumplir con cada una de las condiciones y de los requisitos establecidos en la Ordenanza N°

Saludo a usted atentamente.

Firma

ORDENANZA N° 014

7

